

LA LEGALIDAD

PERIÓDICO LIBERAL-CONSERVADOR.

PRECIO DE SUSCRICION.

Almería y su provincia: un trimestre. 3'75 ptas.
Fuera. 4'50 id.

ALMERIA 12 DE FEBRERO DE 1886.

SE PUBLICA DOS VECES A LA SEMANA.

Administración y redacción calle de Murillo, número 5.

MAS SINCERIDAD ELECTORAL.

El movimiento impreso á la política al día siguiente de suspendidas las sesiones de los Cuerpos Colegisladores, continua abanzando y creciendo en intensidad y magnitud, cual gigantesca ola, que amenaza envolvernos, arrastrándonos y sumerjiéndonos en los abismos de un mar sin fondo; en el mar de los atropellos y de las ilegalidades sin cuento; movimiento funestísimo, que se estiende y se propaga en todas direcciones, y lo ahorca todo, sin respetar personas, autoridades, ni corporaciones, constituyéndolas en una especie de vértigo, que aniquila á oscuras la razón é impide rendir culto á la verdad. ¿Qué se refiere de esas tribus salvajes que se enloquecen y caen en tierra casi exánimes en fuerza de los desordenados movimientos á que se entregan en sus danzas y bailes.

¡Pobrey deventurada Nación, que en vez de adelantar en la esfera moral y material por un movimiento progresivo pacífico y perfectamente ordenado, retrocede casi á los tiempos primitivos, por senderos extraviados y cuajados de peligros!

Reseñamos en nuestro número anterior los criminales atropellos cometidos el cuatro de este mes por los concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador, para juzgar la incapacidad denunciada de los que actualmente componen el Ayuntamiento de Laroya, pueblo perteneciente al distrito electoral de Purcheña. Vestía el hecho tal gravedad, como todos aquellos que se dirigen contra el orden público, que no vacilamos un instante en creer, haciendo justicia á la rectitud de las intenciones de la primera autoridad de la provincia, que al tener, como tuvo, en los primeros momentos conocimiento de aquellos deplorables sucesos, mandaría entregar, y entregaría, á los Tribunales de Justi-

cia aquella horda de forajidos. Empero lo decimos con honda pena; hasta ahora no sabemos que haya principiado á desagraviarse la ley, ni á restablecerse el equilibrio moral, que se perturba y descompone en la vida social con la comisión de todo delito; antes se nos informa, que los criminales siguen campando por su respeto en aquella desventurada población.

Se trataba, y se trata, del delito de *sedición*, previsto y penado en los artículos 250, 251 y 252 del Código Penal, cuya trascendencia y gravedad nadie puede desconocer. Van, pues, transcurridos ocho ó más días, y la inexorable espada de la Justicia no ha caído aun sobre los delinquentes. ¿Qué hay oculto aquí, que ata sus manos y viene enervando por tanto tiempo su reparadora y benéfica acción, que debió caer rápida é instantáneamente, como el rayo, sobre la cabeza de los criminales? No lo sabemos, ni queremos penetrar en este tenebroso secreto, esperando que nuestras celestiales autoridades hagan la luz en el asunto, para averiguar entonces de parte de cual de ellas ha estado la lenidad y la apatía, si en efecto han existido, y exigirle la responsabilidad moral, única que puede imponer el concepto público.

Pero no es esto lo solo y por demás anómalo y extraño; no es solo que los criminales ostentan, y hagan público alarde de su iniquidad; con ser, como es, grave en demasía. El alcalde de Laroya dió instantáneamente parte detallado de aquellas deplorables excusas al Sr. Gobernador, y el Ayuntamiento, el verdadero, no el intruso ó usurpador, viene salir de las violentas y allanadas Casas Consistoriales una mal llamada corporación municipal, y sospechando fundadamente que algun acuerdo debió haber precedido para la instalación de ese pequeño Comité de la salud pública, según las costumbres de nuestros

revolucionarios, careciendo de medios para averiguar su contenido, del que nadie le daba noticia oficial ni extraoficial, apeló de él para ante la comisión provincial, en la prevision de que necesariamente habia de serle perjudicial, puesto que se les habian usurpado sus puestos tumultuariamente y á mano armada, relatando fielmente á la vez los sucesos en su recurso. De este asunto, si grave en el fondo por el delito de sedición cometido, sencillo en su resolución y claro é indiscutible en su aplicación legal, dióse cuenta á la Comisión provincial en la sesión del día nueve de este mes, acordándose desestimar ó repeler la alzada propuesta, atenta la Comisión á la incontrastable y poderosísima razón de que el recurso no se sustentaba por conducto del Alcalde de Laroya, cual determina un artículo de la ley electoral; formulando voto particular los Sres. Torres Requena y Giménez Ramirez, por haberse negado la mayoría á poner en conocimiento de los Tribunales de Justicia, para su condigno castigo, los hechos punibles de que ha sido teatro el pueblo de Laroya.

Pero Señor, ¿por conducto de qué Alcalde quería la comisión que se le remesara el recurso? El Alcalde y Ayuntamiento de Laroya son los apelantes del acuerdo que, en su daño, hayan podido adoptar los sediciosos: ¿por conducto de qué Alcalde, repetimos, quiere la comisión provincial que viniera á sus manos la alzada? ¿Acaso por las manos del jefe de la sedición, que se hizo así propio Alcalde, burlando la ley y arrojando con la fuerza bruta la autoridad local? Esto, Señor, parece inverosímil, dada la rectitud de esa respetable corporación; esto no lo concibe la razón ni el buen sentido, superiores y anteriores á toda Ley escrita; esto es condenar á la moral y la ley, porque equivaldría á tanto como á haber exigido que el in-

fortunado General Fajardo hubiera pedido por conducto de sus cobardes asesinos, los que por traición se apoderaron del Castillo de San Julian de Cartagena, la formación del Consejo de Guerra que debia castigarlos. ¿Y cabe esto en cabeza humana?

Ni aun se ha querido poner los hechos en noticia de los Tribunales de Justicia, según hubieron de proponer los dos vocales aludidos. ¿Hacia donde caminamos por tan tortuosas vías?

En la sesión del día 10 dióse cuenta también de las alzadas interpuestas por los concejales de los Ayuntamientos de Mojácar y Lubrin, de los acuerdos adoptados por los interinos, nombrados por el Sr. Gobernador, en que se les ha declarado incapaces para continuar en el desempeño de sus cargos. La ponencia de ambos recursos estaba encomendada al vocal don Trinidad Torres Requena, quien en un razonado y bien escrito dictamen, inspirado únicamente en los elevados sentimientos de la justicia, abstracción hecha de los miserables intereses de toda bandería política, propuso la revocación de ambos acuerdos, basados, ¡asombrosamente nuestros lectores!, en que según el concepto ó rumor público, los dichos concejales estaban interesados en la recaudación de algunos impuestos y en los servicios municipales, con otras causas iguales ó parecidas de incapacidad. ¿Según el rumor público? No es esto inaudito y capaz de llenar de indignación la conciencia de todo hombre honrado? Pues bien; por solo el rumor público, sin otro dato ni comprobante, quedaron incapacitados los concejales de ambos pueblos; los de Mojácar, porque no habiendo exigido fianza al recaudador de consumos, suponían los concejales interinos que tenían interés en la recaudación; los de Lubrin, porque sospechaban que la tenían también en el servicio del alumbrado público, que figura en el presupuesto de aquella

importante villa por sesenta y setenta pesetas anuales, y visto á cargo, años há del regonero y sereno. ¿No era bastante la codicia del hombre más estúpido la importancia de esta suma? ¿Y se ha dicho y se ha escrito esto en serio, para adoptar un acuerdo de tal trascendencia? Pues la incapacidad quedó acordada por los ilustrados é incorruptibles concejales interinos, nombrados por el señor Gobernador, no acordándose sin duda del precepto del artículo 369 del Código Penal, que castiga «al funcionario público que á sabiendas dictare providencia ó resolución injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo.»

Abierta discusión sobre el dictamen de la ponencia, intentó impugnarlo con palabra premiosa, quien tan fácil y correcta la tiene, el vocal Sr. D. Justo Tovar, retratándose en su semblante y ademanes el gran disgusto y la repugnancia suma con que había tomado á su cargo la defensa de tan mala causa, obligado tal vez por alguna superior exigencia, ó quizá por los deberes de hombre de partido. Poco hubo de hablar, esponiendo razonamientos tan delzables y valdios, que bien pudo habérselos ahorrado, mereciendo de parte del ponente Sr. Torres réplica tan discreta, vigorosa y contundente con incisiva y calorosa frase, que le obligó á enmudecer y sellar sus labios, como quien ha cumplido por mera fórmula un ingrato y penoso deber. Puesto á votación el dictamen, resultó empatada, votando en contra el Presidente Sr. Gobernador y los vocales D. Justo Tovar y D. Domingo Herrero, y en pró el Vice-Presidente señor Oña y los señores Gimenez Ramirez y Torres Requena; no sin que este en un noble arranque, hijo del sentimiento y de la profunda convicción de la justicia, con que había consignado su dictamen, presitiendo su desestimación en la sesión del día siguiente, manifestara é hiciera constar, que se daba por satisfecho y creía suficientemente desagradado su decoro de hombre público, con que figurara su dictamen al lado del acuerdo de la mayoría para que juzgara la opinión pública.

Y en efecto, en la sesión del día de ayer se decidió el empate, cual estaba previsto, por el voto de calidad del Sr. Presidente, y quedaron confirmados por la comisión los acuerdos en que se declararon incapacitados á los Concejales de los Ayuntamientos de Mojacar y Lubrin, y desestimado el dictamen de la ponencia, que insertamos á continuación

para que el público juzgue.

«No toca á los interesados usar de su derecho, y lo usaron. «No encontramos todos poseídos de un vertigo incurable, que nos conduce irremisiblemente á nuestra ruina y perdición.

«El vocal que suscribe, nombrado ponente para emitir dictamen sobre el recurso de alzada interpuesto por los individuos que componen la corporación municipal de Mojacar, á consecuencia de haberse declarado la incapacidad de los mismos, tiene el honor de proponer el siguiente:

Dada cuenta á la comisión de una instancia que á la misma elevan don Antonio Carrillo Murcia y trece consortes, concejales que constituyen el Ayuntamiento de Mojacar, solicitando se revoque y se deje sin efecto el acuerdo que en 21 de Enero próximo pasado tomaron en sesión extraordinaria los concejales interinos designados previamente por el Sr. Gobernador, para conocer y fallar de la incapacidad denunciada contra los propietarios.

Resultando: que por D. Bartolomé Flores, se denunció ante la autoridad del Sr. Gobernador que todos los concejales del Ayuntamiento de Mojacar eran incapaces para ejercer semejantes cargos por hallarse incurso en las prescripciones del artículo 43 de la Ley municipal que detalla las incapacidades imputadas, tales como la de no gozar del derecho electoral, ni ser elegibles, lo de tener intereses en el arrendamiento de consumos por no haber exigido fianza al depositario, ni al cobrador de los impuestos y la de ser deudores á los fondos municipales y á los del posito.

Resultando: que el Sr. Gobernador, en vista de la incapacidad denunciada y cumpliendo con los preceptos de la Ley, se sirvió hacer el nombramiento de concejales interinos para el solo y exclusivo objeto de conocer de las incapacidades propuestas.

Resultando: que reunidos en las Salas consistoriales de la ciudad de Mojacar, los concejales interinos, celebraron en 21 de Enero último la correspondiente sesión extraordinaria al objeto decretado, cuyos sujetos, oídas las defensas de los propietarios que negaron rotundamente la certeza de los hechos consignados en la denuncia y tomando por base, las noticias que son del concepto público, acordaron declarar incapaces á los denunciados por los motivos expuestos.

Considerando 1.º Que la cualidad de electores y elegibles aparece consignada en las listas correspondientes, sobre cuyo extremo la ley, siempre previsoramente, da los medios más eficaces y apropiados para la impugnación sobre inclusiones y exclusiones, recursos que no aparecen ejercitados.

Considerando 2.º Que el hecho de no exigir fianza un Ayuntamiento al Depositario y Recaudador de los impuestos municipales, no arguye en manera alguna interés directo ni inmediato en esas operaciones de parte de los individuos que lo constituyen, antes bien, será una demostración de confianza en pró de los designados, toda vez que aquellos son los responsables de la gestión confiada, sobre cuyos extremos tiene ya sentada jurisprudencia esta comisión provincial.

Considerando 3.º Que es un principio inexcusable de derecho que toda demanda para que pueda prosperar es indispensable que vaya acompañada de la justificación legal de los hechos alegados.

Considerando 4.º Que los concejales interinos al tomar el acuerdo, objeto de la apelación, y fundarse para ello, como aseguran, solo en el concepto de rúes públicas, no ya faltaron expresa y categóricamente á los preceptos de la Ley si no que desconocieron los más elementales de la equidad y de la justicia procediendo con una ligereza verdaderamente punible.

La Comisión acuerda dejar sin efecto el que tomaron en 21 de Enero último los concejales interinos declarando incapaces á los propietarios que constituyen el Ayuntamiento de Mojacar, y que estos continúen en sus puestos, comunicándose esta resolución al Sr. Gobernador para su debido cumplimiento.

Almería 8 de Febrero de 1886.

Ecos políticos.

El Ayuntamiento de Vera interpuso recurso contra la providencia del Sr. Gobernador mandando se diese posesión á los concejales que fueron incapacitados y consentidos en 1884, los que habían de reemplazar en la corporación municipal á los legítimamente elegidos y que estaban legítimamente desempeñando sus funciones.

El recurso del Ayuntamiento de Vera, se entregó en este Gobierno de provincia para su remisión al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, facilitándose al recurrente en 31 de Enero el recibo que preceptúa el art. 144 en la Ley provincial; pero como ignoramos si se ha dado ó no curso á ese documento, bueno será recordar á quien corresponde que dicha ley, en su artículo 145, previene que «los Gobernadores, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la presentación de todo recurso, lo remitirá con todos los antecedentes que formen el expediente, el Ministerio de la Gobernación.»

Ha transcurrido, por tanto, con mucho exceso el plazo que se marca, y como pudiera ser que las múltiples atenciones de la primera autoridad civil de la provincia no le hubiera dejado tiempo para ocuparse de este particular, cosa que ni afirmamos ni negamos, nos ha parecido oportuno recordárselo, ayudándole así á que no quede sin cumplimiento ninguna prescripción legal.

Leemos en *La Época* del 9 de este mes.

«No basta que *La Iberia* niegue que el Gobernador de Almería no ha nombrado concejales interinos. Es preciso que justifique que la orden que esa autoridad mandó á varios pueblos con aquel fin exclusivo, es apócrifa.

Conque, á probarlo.»
«Cuantos ejemplares desea nuestro colega *La Época* para confundir la incredula de *La Iberia*, de las órdenes de este Sr. Gobernador nombrando concejales interinos para que juzguen de la supuesta incapacidad de los actuales que componen los Ayuntamientos de esta provincia? Le ofrecemos lo menos treinta, y aún más si quiere.

Candidatos.—Por el distrito de Berja se disponen á luchar dos, que son, D. Fernando Heredia y D. José Mariano Gallardo.

Ambos, á no dudarlo, gozan de influencia en el distrito y merecen la honra que aspiran; pero como el triunfo solo uno puede alcanzarlo, veremos quien lo logra y quien trabaja en valde, imitando aquella esteril faena que ha hecho famosa á la zanger de Ufias.

Nos dicen que mañana se reúnen en el coliseo de Apolo todas las fracciones republicanas de esta ciudad, para tratar de la conducta que deben observar en las elecciones próximas y oír la elocuente palabra del apreciable jóven D. Antonio Atienza, candidato por la circunscripción de Almería.

Amantes nosotros de las instituciones, mucho nos place que los republicanos entren en las vías legales, y que, con violencias del poder ó sin ellas, acudan á los comicios.

Nuestro colega *La Crónica Meridional* dice en su número de hoy:

«Buena viene LA LEGALIDAD, periódico conservador que acaba de ver la luz pública en esta capital hace unos cuantos días.

Y decimos que buena viene, porque hablando en plata, en materia de elecciones no hemos visto denunciar más abusos.

Tales cosas son las que dice de la sinceridad electoral que si las oyera D. Venancio, seguro que saltaría de su asiento, como la estatua del comendador abandonó su mausoleo para pedir cuentas al ingrato que así se atrevía á profanar los sepulcros.

Y la verdad es, según LA LEGALIDAD dice, que lo que hace esta gente nunca se han atrevido á hacerlo los conservadores... se una prueba que nos hace creer que al lugar del suceso se han trasladado las kábilas de Marruecos.»

La Crónica reproduce á continuación lo que decíamos el martes sobre los ineficaces sucesos de Laroya.

Les, lea el apreciable colega nuestro primer artículo de fondo del presente número; siga prestandonos su ilustrada atención, en los días sucesivos, y así estamos seguros de que á los cantos de sinceridad electoral responderá con el de las cogujadas.

Que cuando cantan, parece que dicen:

—¡No te fies! ¡No te fies!

Las Noticias, colega local, reproduce también nuestro eco político del número anterior sobre Laroya, y dice que «no necesita comentarios.»
Los hace el Código penal.

Gacetas.

El cólera.—Esta visto. El terrible microbio no respeta para manifestar su existencia y con ella sembrar el espanto, la ruina y la muerte, ni los rigores de la más cruda de las estaciones. Algeciras y Tarifa son en la actualidad un triste y elocuente testimonio de este aserto; pues según nuestras últimas noticias, que coinciden con las de la prensa en general, está haciendo verdaderos estragos en aquellos pueblos, no obstante el intenso frío que allí como en toda la península se viene experimentando

de algun tiempo á esta parte, dando con ello un solemne mérito á la vulgar creencia de que para que pueda tener lugar el desenvolvimiento del mortífero germen, es el calor una de las condiciones mas indispensables.

Esto hace pensar, y con razon, en la probabilidad de que torne á repasar el camino andado, recargando con despiadada y horrible mano las oscuras tintas del negro cuadro que todos hemos presenciado en nuestra querida ciudad.

Urge, pues, que las autoridades encargadas de velar por la salud del vecindario, secundando la iniciativa tomada en este punto por el Gobierno, adopte aquellas medidas que se recomiendan por la higiene y la experiencia, que tiendan al saneamiento de la urbe, para el desgraciado caso de que seamos visitados por aquel temido, y por lo funesto, inolvidable huesped.

Nosotros que seguimos con interés la marcha de la epidemia actual, debemos hacer notar que los pueblos que ahora van siendo invadidos son precisamente aquellos que hasta el presente habrian sido respetados, lo cual nos hace abrigar la esperanza, aunque se nos tache de optimistas, de que la Providencia querrá darse por satisfecha permitiendo que se aleje por mucho tiempo de este desgraciado país el visitero del Ganges.

Nuevo Ayuntamiento.—He aquí la lista de los individuos que han de componer el futuro Ayuntamiento de esta capital, con expresion de los que quedan de la actual corporacion y de los nombrados en la eleccion última.

Quedan.

- Don Ramon Barroeta.
- » Enrique Garcia Vivas.
- » Manuel Garcia Soria.
- » Juan Perez Cuervo.
- » Emigdio Barros.
- » Juan Pecino.
- » Federico Benitez.
- » Enrique Nieto Garcia.
- » José Berdejo.
- » Alejandro Uibarri.
- » Francisco Domenech.
- » Antonio Duran.
- » Agustin Burgos.
- » Nicolás Orbe.
- » Vicente Gimenez.
- » Mariano H. Fernandez.
- » Manuel Rodriguez.

Han sido elegidos:

- Don Juan Lirola.
- » Juan Ramirez.
- » Ramon Laynez.
- » Francisco Leal de Ibarra.
- » Ramon Ledesma.
- » Ramon Matienzo.
- » Estéban Viciano.
- » Francisco Jover.
- » Enrique Tovar.
- » Antonio Acosta.
- » Francisco Martinez Garcia.
- » Antonio Berdejo.
- » Ignacio Gomez Salazar.
- » José Camps Medina.
- » Antonio Buesó.
- » José Terriza.
- Total 33.

Dase como seguro el nombramiento de D. Juan Lirola para el cargo de presidente del Ayuntamiento. Versiones que corren como autorizadas hacen creer, que al día señor, aunque no opone repugnancia á desempeñar el puesto de confianza que le señalan sus amigos, tiene el firme propósito, para el caso de que fuera designado, aplazar la toma de posesion hasta que muchos elementos que van al seno del

Municipio definen claramente su actitud. Hay algun tanto levantisca. Asegúrase tambien, aunque no nos atrevemos á garantizar la noticia, de que aquel proyectado aplazamiento guarda estrecha relacion con el esperado suceso de la próxima partida de un importante personaje del fusionismo, con la que, sin duda, coincidirá la indicada toma de posesion. Lo que fuere, ello sonará.

Parece que definitivamente se dará comienzo en Marzo próximo á los trabajos del ferro-carril de Almería á Bcares.

República.—Una de las principales y mas ineludibles obligaciones de los Ayuntamientos, es la de velar sin descanso para que los artículos alimenticios sean de buena calidad, que no estén falsificados, con detrimento de la salud pública, y que el peso sea cabal y justo y en relacion con el precio establecido.

Constantes son los clamores del vecindario sobre la mala calidad de los artículos de primera necesidad, y muy particularmente sobre las sacativas faltas de peso en el pan, alimento el mas indispensable y preciso para todas las clases y muy particularmente para las mas pobres y necesitadas; de modo que las adulteraciones ó las estafas que se cometan por los fabricantes de pan no son en nuestro concepto faltas punibles, sino crímenes.

Y, como dice Alfonso Karr, si se lleva á la cárcel al hambriento que en una calle roba un panecillo de una tahona, ¿que se debe hacer con el fabricante que roba, al que va á comprar un pan, la mitad del peso que se le paga?

Llamemos por lo tanto la preferente atencion del Sr. Alcalde sobre este asunto, esperando que nuestras escitaciones han de ser atendidas.

Correo.—El número anterior del periódico lo recibirán nuestros suscritores de fuera con un día de retraso, y hemos de advertirles que fué debido á que se entregó en correos á las tres de la tarde, hora en que, segun el Sr. Administrador, ya no le era posible darle curso hasta la expedicion siguiente, por salir el correo á las cuatro.

Nosotros aplaudimos el celo del señor Lachambre y su noble interés por que se cumplan fielmente las obligaciones del ramo; pero á la vez nos permitimos rogarle lo extreme su celo contra esta incipiente é inesperta LEGALIDAD, por lo que le viviremos reconocidos.

Escuela.—La Junta provincial de instruccion pública en sesion de ayer, acordó crear otra escuela de niños en Garrucha.

Funcionario.—Ha sido nombrado Administrador de propiedades impuestas de esta provincia Don Evaristo Gonzalez, quien desempeñaba anteriormente el mismo negociado.

Por olvido.—Nuestro apreciable colega local «La Crónica», dice ayer que no ha recibido la visita de La Legalidad, lo que naturalmente lamentamos, y no achaque á descortesia nuestra lo que ha sido olvido del repartidor.

Con sumo gusto suplanamos hoy la falta.

Y ya que de La Crónica habíamos, hemos de felicitar al ilustrado colega por las importantes reformas que acaba de introducir en su publicación y que son la mejor prueba del merecido crédito de que goza, y al que le hacen acreedor á constantes servicios á este país infortunado.

Ferro-carril.—Anda rodando

por la prensa la noticia de que siendo varios los criterios reinantes respecto á lo que debe o puede hacerse en el asunto del ferro-carril de Linares á Almería, el señor Gallego Diaz, director general de Obras públicas, va á convocar á una reunion para escuchar la defensa que de sus distintas opiniones hagan las individualidades importantes que en Madrid se ocupan de este asunto.

Siniestro marítimo.—El dia 9 entró en este puerto, remolcado por el vapor Cabo de Trafalgar, el bergantín de la matricula de Palma de Mallorca, Cortés, á quien un buque desconocido embistió sobre el cabo de Palos en la noche del 7, causándole graves averias en la proa, con pérdida del capitán y contramaestre, que se cree fueron lanzados al mar á consecuencia del choque. Se instruye con toda actividad expediente sumario de reglamento.

Consul.—Se ha concedido El Regium exequatur á Mr. Herman Frederic Fischer para ejercer el consulado de Alemania en esta capital.

Via férrea.—Por R. O. del ministerio de Fomento fecha 30 de Enero último se autoriza á D. Amador Villar para ocupar los terrenos de dominio público que exija la construccion de un ferro-carril de via estrecha y uso particular de Almería á Bcares.

Dichos estudios fueran hechos por el ingeniero D. Salvador de Torres y Cartas.

En Garrucha.—Nuestro colega de aquella localidad El Litoral dice en su número recibido hoy:

«Un hecho escandaloso ha ocurrido en la madrugada del Domingo en esta villa.

Al ir por agua uno de los operarios de la fábrica «Garrucha» le saltaron cuatro bombas armadas y encapados los que le amarraron y le hicieron volver con ellos, preguntándole por el director de la fábrica: contestó que estaba en Cartagena y entonces le obligaron á que les digiera donde estaba el despacho intimándole á que llamara.

La presencia de espíritu del trabajador libró á la indicada fábrica de un robo que á la anterior pregunta les dijo que no se atrevia á llamar porque hacia dos ó tres dias que dos parejas de Guardia civil dormían en el despacho, lo cual les hizo renegar un poco y auscando uno de los discípulos de Caco le amenazó con un puñal se contentaron con dejarlo amarrado preguntándole algunos puntapiés y huyeron.

Banquete.—Los republicanos celebraron anoche un banquete en familia, para conmemorar el 11 de Febrero, aniversario de la proclamacion de la república.

Comunicados.—En breve se celebrará para proveer las plazas de Velez Blanco y Félix.

Los opositores pasan ya de doce.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA LEGALIDAD. Almería. Sorbas 5 Febrero 1886. Muy señor nuestro: Rogamos á V. ilustrado periódico á las siguientes

tes líneas, por lo que le anticipan gracias S. S. Q. B. S. M., Manuel Garcia Bañon.— Juan Pedro Navarro.

Frecuentemente estamos viendo en los periódicos, tanto de Madrid como de la capital de provincia, la diversidad de candidatos que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes se atribuyen á este distrito, viendonos obligados, contra nuestra voluntad y costumbre, á ocuparnos de este delicado asunto para evitar que se extravie la opinion pública, dando crédito á ciertas versiones que carecen en absoluto de fundamento.

Independiente como el que más de los distritos de España, el de Sorbas no puede tolerar imposiciones que le avilecen, y los liberales dinásticos de la cabeza del distrito protestan enérgicamente contra semejantes absurdos, debiendo dejar consignado que, toda vez que D. Eduardo Gardyn á quien hubieran votado gustosos todos los partidos, á excepcion de unos cuantos descontentos, ha resuelto no presentar su candidatura, nos hallamos dispuestos á prestar nuestro incondicional apoyo al que el Gobierno nos indique; y si esto no sucediera, en la mente de todos los que á representarnos aspiran, debe existir la idea de que, como hombres de rectos principios y de una intachable consecuencia política, hemos de respetar y llevar adelante los compromisos que tenemos contraídos con nuestro particular amigo D. Antonio Bernabé Soler, hijo del mismo distrito; no dando importancia alguna á tales noticias, por aquello de que nada debemos ni tememos.

Se repiten suyos afectísimos S. S. Q. B. S. M., Manuel Garcia Bañon.— Juan Pedro Navarro.

Por complacer á nuestros antiguos y queridos amigos D. Juan Pedro Navarro y D. Manuel Garcia Bañon, damos cabida en nuestro periódico al anterior comunicado.

¿Pero cómo llaman independiente al distrito de Sorbas, si, como dicen, esperan sumisos al candidato que designe el Gobierno para votarlo? Desdichada independencia, si esto la constituye. Y si la orden ó el firman del Gobierno no llega, votarán al sustituto Sr. Bernabé y Soler ¡Estupenda independencia!!

¿Pero de cuando acá se han hecho fusionistas nuestros amigos D. Juan Pedro Navarro y D. Manuel Garcia, que tantas veces han defendido nuestro partido, especialmente al palmero, á favor del orden y de la libertad? ¡Oh fuerza del consonante (metafora del mando) á lo que obligas!...

Sentimos haber perdido tan leales y consecuentes amigos por el momento. Sorbas 5 Febrero 1886. Almería: Manuel Garcia Bañon y Juan Pedro Navarro.

SECCION DE ANUNCIOS.**IMPRESA DE LA PROVINCIA.**

En este Establecimiento se admiten impresiones desde las mas económicas hasta las de mayor lujo, tales como: letras de cambio, tarjetas, facturas de gran lujo, recibos, libros, folletos y periódicos, membretes à varias tintas, billetes, libros talonarios, circulares, anuncios en colores, esquelas mortuorias, cartas, facturas económicas, estados, impresiones de fantasía.

Al mismo tiempo encontrarán impresos para los Juzgados, Ayuntamientos y para los Recaudadores de contribuciones.

18 REAL 18.

LA PALMA CATALANA.

CONFITERIA Y REPOSTERIA DE

MARIANO ODENA.

Proveedor de la Real Casa.

En este acreditado Establecimiento se confeccionan toda clase de fuentes y ramilletes à satisfacción de los gustos mas delicados y cuanto concierne al arte de confiteria.

ALFONSO XII, NUM. 4.

CLASE DE INGLÉS.

En la calle de Martinez Campos, segundo izquierda, sigue abierta dicha clase, bajo la direccion del aventajado Profesor

D. ANDRÉS CRESPO.**EL LEON DE ORO**

BAZAR DE QUINCALLA Y FERRETERIA.

Ábad y Ábad Hermanos.

Hay un surtido completo de lámparas quinqués, batería de cocina, muebles de regilla, etc., etc., todo à precios arreglados, calle de las Tiendas.

LA LEGALIDAD.**PERIÓDICO LIBERAL-CONSERVADOR.****Se publica dos veces à la semana.**

PRECIOS DE SUSCRICION. En Almeria y su provincia un trimestre, 3 pesetas 75 céntimos. Fuera, 4 pesetas 50 céntimos.

Administracion y redaccion calle de Murillo, número 5.